DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2019-00335**-00

Revisado el expediente, se observa que mediante proveído del 14 de septiembre de 2020 (folio 111 Exp. Digital), se requirió al apoderado de la parte demandante para que allegara la copia informal de la providencia a notificar, es decir, del mandamiento de pago, ya que, con el envío del aviso, se había omitido tal situación.

Conforme lo anterior, se avizora que el aviso enviado a la demandada **ILSE CASTELLANOS MANRIQUE** se encuentra ajustado a derecho y no se debió requerir al apoderado para que allegara la copia informal del auto a notificar (mandamiento de pago), por cuanto el trámite desplegado para tal fin se realizó conforme a los Arts. 290 y ss del CGP, y no de acuerdo al Decreto 806 de 2020, es por ello que, el Despacho ve la necesidad de dejar sin efectos la orden dada mediante auto del 14 de septiembre de 2020.

En efecto, como quiera que un auto ilegal o que se aparte del ordenamiento jurídico, no ata al Juez ni a las partes, pudiendo corregirlo, cuando se advierta cualquier acto que deba ser tramitado y que este dentro del término establecido por la ley, todo en procura de hallar el debido proceso y el desarrollo que deba aplicarse a las peticiones que sean elevadas dentro del expediente, esta primera como una de las premisas fundamentales que señala el artículo 29 de la Constitución Política, máxime cuando se trata de un error, se deberá **DEJAR SIN EFECTO** el auto proferido con fecha 14 de septiembre de 2020, y en consecuencia se ordenará en auto aparte proseguir con el trámite procesal correspondiente, ello teniendo en cuenta que el citatorio y aviso enviados a la demandada se encuentran ajustados a derecho con sus respectivos anexos conforme a lo dispuesto en el CGP.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO** el auto de fecha 14 de septiembre de 2020 por medio del cual se requirió al apoderado de la parte demandante para

que allegara copia informal de la providencia a notificar (mandamiento de pago), por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: **PROSEGUIR** con el trámite procesal correspondiente, ello teniendo en cuenta que a la demandada **ILSE CASTELLANOS MANRIQUE** ya le fueron enviados el citatorio y el aviso con sus respectivos anexos, los cuales ostentan resultados positivos, por tanto, en auto aparte, profiérase el proveído de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3cc59f6a8f5293f6401292bc1dee29f1a2b11199dcd671b190ebe6a0daed64f
Documento generado en 20/04/2021 11:54:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 066 del 21 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.